PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 426/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 11 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 7, 8 Y 10"

Asunción, 06 de setiembre de 2016

VISTO: el Memorándum D.G.A.F.Nº 617/2016 de fecha 05 de setiembre de 2.016, de la Dirección General de Administración y Finanzas a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2016 para la adquisición de artículos de aseo y limpieza para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 314.301,** previsto en el **Rubro 340: "Bienes de Consumo de Oficina e insumos**"; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría...* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través del Memorándum D.G.A.F. Nº 6172.016 de fecha 05 de setiembre de 2016, la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2016 para la adquisición de artículos de aseo y limpieza para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia con **ID N° 314.301,** previsto en el **Rubro 340: "Bienes de Consumo de Oficina e insumos**".----------

QUE, según Acta de Apertura Nº 19/2016 de fecha 11 de julio de 2016, ha presentado sus ofertas las siguientes empresas: CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO (CGS CONSULTORES), INDUCLOR S.R.L., ABUELO JUAN S.R.L., EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA (EVEREST COMERCIAL) y LELIA LUISA FERREIRA MEDINA (DISTRIBUIDORA MELODY).----------

Ag. Carlos Enrique Lázate Pastas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 426/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 11 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 7, 8 Y 10"

QUE, según el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de setiembre de 2016, expresa: "…*Se da inicio a la evaluación con la lectura del Acta de Apertura Nº 19/2016 de fecha 11 de Julio del 2016, observándose que se presentaron cinco ofertas, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por ítem y por subasta a la baja electrónica."*----------

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación de Ofertas*: "…el Comité concluye que la empresa unipersonal Everest Comercial, del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación para el Ítem Nº 1: Alcohol en gel."*----------

QUE, sigue expresando: *"…el Comité concluye que la Empresa Everest Comercial, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimientos a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, ya que la convocante dispone de presupuesto Objeto de Gasto 330, y se recomienda para la adjudicación para el Ítem Nº 2: Palangana y/o bañera para bebé."*----------

QUE, prosigue expresando: "…*el Comité concluye que la Unipersonal Distribuidora Melody, de la Sra. Lelia Luisa Ferreira, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, ya que la convocante dispone de presupuesto Objeto de Gasto 330, y se recomienda para la adjudicación del Ítem Nº 3: Cepillo de dientes."*----------

QUE, el Acta de Evaluación sigue expresando: "…*el Comité concluye que la Empresa Everest Comercial, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimientos a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, ya que la convocante dispone de presupuesto Objeto de Gasto 330, y se recomienda para la adjudicación para el Ítem Nº 4: Crema dental."*----------

Abg. Carlos Enrique Barán Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN Nº 426/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 11 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 7, 8 Y 10"

QUE, sigue expresando: *"...el Comité concluye que la Unipersonal Distribuidora MELODY, de la Sra. Lelia Luisa Ferreira, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado es admisible, y se recomienda la adjudicación para el Ítem Nº 5: Jabón Líquido."*----------

QUE, prosigue expresando: "*...el Comité concluye que la Empresa Unipersonal Distribuidora Melody de la Sra. Lelia Luisa Ferreira,ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, ya que la convocante dispone de presupuesto Objeto de Gasto 340, y se recomienda la adjudicación para el ITEM Nº 6: Palangana mediana."*----------

QUE, el Acta de Evaluación sigue expresando: "*A continuación se procede a seleccionarla primera oferta con el precio más bajo para el Ítem 7: Shampoo, correspondiente a la empresa INDUCLOR S.R.L.,... el comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y notando que estamos ante la oferta con el precio más bajo, las siguientes propuestas tampoco podrán ser admisibles por el mismo motivo expuesto, configurándose de esta manera la causal prevista en artículo 30 inciso c) de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, es decir, se recomienda que el presente ítem sea declarado desierto debido a que los precios resultan inaceptables por variar sustancialmente de la estimación de costo de la convocante."*----------

QUE, prosigue expresando: "*Se procede a continuación a evaluar la oferta con el precio más bajo para el Ítem 8: Bolsa para Basura de 250 Litros, presentada por la empresa INDUCLOR S.R.L... el comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y al tratarse de la oferta con el precio más bajo, las siguientes propuestas tampoco podrán ser admisibles por el mismo motivo expuesto, situación que faculta a la Convocante a proceder conforme al artículo 30 inciso "c" de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, y que a su vez es la recomendación de este Comité: declarar desierto el presente Ítem Nº 8: Bolsa para Basura de 250 litros, debido a que los precios resultan inaceptables por variar sustancialmente de la estimación de costo de la convocante."*----------

QUE, el Acta de Evaluación sigue expresando: "*...el Comité concluye que la oferta de la Empresa INDUCLOR S.R.L., ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las*

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN Nº 426/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 11 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 7, 8 Y 10"

consideraciones expuestas, dando cumplimientos a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda su adjudicación para el presente Ítem Nº 9: Detergente Desengrasante."----------

QUE, sigue expresando: "*Se prosigue con la evaluación, seleccionando la primera oferta con el precio más bajo para el Ítem 10: Jabón de Tocador en Pan, correspondiente a la empresa INDUCLOR S.R.L.,... el comité recomienda que por prudencia se rechace la presente oferta, y que al tratarse de la oferta con el precio más bajo, la conclusión es que las siguientes propuestas tampoco podrán ser admisibles por el mismo motivo expuesto, situación que faculta a la Convocante a proceder conforme al artículo 30 inciso c) de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, es decir, declarar desierto el presente Ítem Nº 10: Jabón de tocador en pan, debido a que los precios resultan inaceptables por variar sustancialmente de la estimación de costo de la convocante."*----------

QUE, sigue expresando: "*...el Comité concluye que la oferta de la Empresa Unipersonal Distribuidora Melody, de la Sra. Lelia Luisa Ferreira., ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido admisible, y se recomienda para la adjudicación del Ítem Nº 11: Escurridor de goma."*----------

QUE, el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por varias sustancialmente de las estimaciones del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley."*----------

QUE, la Adjudicación propuesta por los miembros del Comité de Evaluación se adecua a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/2003 y sus modificaciones vigentes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDÍCASE, el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2016 para la adquisición de artículos de aseo y limpieza para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, segundo llamado, con **ID N° 314.301,** previsto en el **Rubro 340: "Bienes de Consumo de Oficina e insumos**", conforme al siguiente detalle: ----------

Dr. Carlos Enrique Lárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 426/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 11 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 7, 8 Y 10"

- Los ítems Nº 1, 2 y 4 a la empresa **Unipersonal Everest Comercial, del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña**, por un monto total de **Gs. 18.070.000 (Guaraníes dieciocho millones setenta mil)**, conforme al siguiente detalle: ----------

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	12352104-005	Alcohol en Gel	Bali	Paraguaya	*Unidad*	1.000	Frasco	8.800	8.800.000
2	47121804-009	Palangana - bañera para bebé	Cajobil	Brasilera	*Unidad*	150	UNIDAD	25.000	3.750.000
4	53131502-001	Crema Dental	Colgate	Brasilera	*Unidad*	1.600	UNIDAD	3.450	5.520.000

- Los Ítems Nº 3, 5, 6, y 11, a la empresa **Unipersonal Distribuidora Melody,** de la **Sra. Lelia Luisa Ferreira**, por un **monto total de Gs. 27.824.500 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos veinticuatro mil quinientos)**, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
3	53131503-001	Cepillo de Dientes	ONDOTIC	China	*Unidad*	3.000	UNIDAD	2.000	6.000.000
5	53131608-002	Jabón Líquido	MAR – ANTIBAC	Nacional	*Unidad*	1.250	Frasco con aplicador	15.100	18.875.000
6	47121804-009	Palangana Mediana	INPLAST	Brasil	*Unidad*	130	UNIDAD	8.150	1.059.500
11	47121806-001	Escurridor de goma	MB	Brasil	*Unidad*	300	UNIDAD	6.300	1.890.000

- El ítem Nº 9 a **la empresa INDUCLOR S.R.L.**, por un **monto total de Gs. 11.699.000 (Guaraníes once millones seiscientos noventa y nueve mil)**.----------

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
9	47131810-001	Detergente Desengrasante	Ondina	Nacional	*Unidad*	1.000	Bidones de 5 litros	11.699	11.699.000

Artículo 2°: DECLÁRASE, desierto los Ítems Nº **7**, **8** y **10**, del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2016 para la adquisición de artículos de aseo y limpieza para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, segundo llamado, con **ID N° 314.301**.----------

Abog. Carlos Enrique Zárate Bieltas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN Nº 426/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 11 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 7, 8 Y 10"

Artículo 3º: **DISPÓNESE,** la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abg. Carlos Zárate Fleitas.-
Ministro – Secretario Ejecutivo